

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 119/21, y el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Centro Integral para el Fortalecimiento de los Derechos Comunitarios Asociación Civil -FODECO- y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El 19 de julio de 2021, el Centro Integral para el Fortalecimiento de los Derechos Comunitarios Asociación Civil -FODECO- y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos. Asimismo las firmantes se comprometieron a articular las actividades a desarrollar, a fin de generar capacitaciones para difundir y promover los derechos, garantías e intereses de los individuos.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 19 de julio de 2021 con el Centro Integral para el Fortalecimiento de los Derechos Comunitarios Asociación Civil -FODECO-.

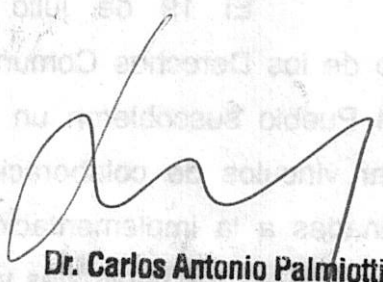
Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

er/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 89/21



Dr. Carlos Antonio Palmiotti
Defensor del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires